

Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Ejidos y/o Comunidades Agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental 16C903150416

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE. Y RECURSOS NATURALES



173/16 Acus

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO Nº MICH/GA/04/7290/2016 BITÁCORA: 16/C9-0315/04/16

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2016

and the second s

COMISARIADO EJIDAL

DEL EJIDO LA CEBADILLA Y ANEXOS EL SALTILLO Y ANIMAS

61750 MUNICIPIO DE ARIO, MICHOACAN.

REUBI ORIWALL
30/NOV/2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 85, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/032/2016 de fecha 24 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/032/2016 de fecha 23 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/401/0872/2016 de fecha 09 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

A DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

	. DATOS BLE FREDIO O GONDENTO DE TIE		·		
ſ	Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular	
ŀ	Ejido La Cebadilla y anexos El Saltillo y Animas.	· Ario	Michoacán	Comisariado Ejidal	

Ubicación geográfica

Datum:WGS84

Nombre del predio: Ejido La Cebadilla y anexos El Saltillo y Animas.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 48' 9.95"	19° 8' 18.65"
2	101° 48' 5.28"	19° 7' 2.49"
3	101° 49′ 6.93"	19° 6' 58.82"
4	101° 49' 12.89"	19° 6' 29.84"
5	101° 50' 35.51"	19° 6' 42.07"
6	101° 50' 37.05"	19° 6' 50.95"

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morella, Michoacán, C.P.58190. www.semamat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semamat.gob.mx



OFICIO N° MICH/GA/04/7290/2016 BITÁCORA: 16/C9-0315/04/16

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2016

7	101° 50' 37.7"	19° 6' 54.85"
8	101° 50' 37.02"	19° 6' 55.76"
9	101° 50' 38.46"	19° 6' 57.06"
10	101° 50' 45.06"	19° 6' 54.88"
11	101° 50' 47.15"	19° 6' 57.65"
12	101° 50' 47.52"	19° 7′ 1.26″
13	101° 50' 46.15"	19° 7′ 3.24″
14	101° 50' 54.64"	19* 7' 4.28"
	101° 50′ 55.19″	19° 7' 5.68"
15	101° 50' 47.28"	19° 7' 15.89"
16		19° 7' 20.35"
17	101° 50' 47.73"	19° 7' 26.72"
18	101° 50' 49.65"	19° 7' 31.6"
19	101° 50' 51.91"	
20	101° 50′ 50.5″	19° 7' 38.27"
21	101° 51' .53"	19° 7' 36.38"
22	101* 51' 4.39"	19° 7' 35.34"
23	101° 51' 8.29"	19° 7' 33.26"
24	101° 51' 8.77"	19° 7' 33.91"
25	101° 51' 11.65"	19° 7′ 35.89″
26	101° 51′ 16.82″	19° 7' 43.66"
27	101° 51' 20.55"	19° 7' 43.96"
28	101° 51' 26.98"	19° 7' 43.86"
29	101° 51' 7.68"	19° 8' 1.58"
30	101° 49' 50.49"	19° 7′ 53.56"
31	101° 49' 35.98"	19° 7′ 52.84″
32	101° 49' 31.12"	19° 7' 51.44"
33	101° 49' 24.82"	19° 7' 51.18"
34	101° 49′ 11.41″	19° 7' 44.54"
35	101° 49' 9.9"	19° 7" 44.84"
36	101° 49' 2.62"	19° 7' 42.5"
37	101° 48 ' 54,41"	19° 7' 39.6"
38	101° 48' 52.83"	19° 7' 38.88"
39	101° 48' 46.33"	19° 7' 38.72"

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semamat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO Nº MICH/GA/04/7290/2016 BITÁCORA: 16/C9-0315/04/16

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2016

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola		presente
		(años)			autorización al:
Ejido La Cebadilla y anexos El Saltillo y	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26
Animas.		}	•	de Bosques Irregulares (MMOBi)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio		Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ì	Ejido La Cebadilla y anexos El Saltillo y	1031.9298	890 -	755
	Animas.			

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido La Cebadilia y anexos El Saltillo y	755 (setecientos cincuenta y cinco)	28078,54 (veintlocho mil setenta y ocho punto
Animas.		cincuenta y cuatro)

Nombre del predio: Ejido La Cebadilla y anexos El Saltillo y Animas.

Anualidad	Dia-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/16 - 31/12/17	Pinus oocarpa	100.25	2353.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/16 - 31/12/17	Quercus spp.	100.25	423.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus oocarpa	66.75	3031.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	66.75	154.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	72.25	3351.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	72.25	114.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	67	2999.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	67	92.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus oocarpa	70.5	2908,91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	70.5	220.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	37.25	146.94	Metros cúbicos v.t.a.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190, www.semamat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semamat.gob.mx



OFICIO Nº MICH/GA/04/7290/2016 BITÁCORA: 16/C9-0315/04/16

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2016

6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	37.25	861.78	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	69.5	2305.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	69.5	654.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	109.75	939.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	109.75	2503.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	85.5	1727.63	Metros cúbicos v.t.a.
9 .	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	85.5	1401.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	76,25	1050.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	76.25	837.1	Metros cúbicos v.t.a.

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL SUSTENTABLE DE PATZCUARO SC, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RG 16-33

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido La Cebadilla y anexos El Saltillo y Animas.	P-16-009-CEB-001/16

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morella, Michoacán, C.P.58190, www.semamat.gob.mx Tels: (443) 322-6001; delegado@mlchoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO N° MICH/GA/04/7290/2016 BITÁCORA: 16/C9-0315/04/16

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2016

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Regiamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaria en el estado de Michoacán, organo que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, piagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran efectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 140,394 Plantas de: Pinus occarpa, necesarias para reforestar una superficie de 126.37 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvículas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización
- 13. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal. Con fecha 04 de Noviembre del 2016, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 10439, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6357/2016, de fecha 07 de Octubre del 2016.
- 14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus cocarpa; para el Genero Quercus son: Quercus candicans, Quercus rugosa y Quercus conspersa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

Periodista Bustamanto No. 222 Coi. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semamat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semamat.gob.mx



OFICIO N° MICH/GA/04/7290/2016 BITÁCORA: 16/C9-0315/04/16

Morelia, Michoacán, 23 de Noviembre de 2016

- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ÀTENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Ario.- Michoacán.

C. Asesoría Forestal Sustentable de Pátzcuaro SC, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Patzcuaro, Mich.

Archive

MRBF/CAGS/HMAP/FRV